



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 29-03-2019 08:09:13

Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE45388 O 1 Fol:1 Anex:1

ORIGEN: Sd:438 - DESPACHO DEL DIRECTOR DISTRITAL DE PRES

DESTINO: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA/BEATRIZ ELENA,

ASUNTO: LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LA PROGRAMACIÓN

OBS: JIMMY A. RODRÍGUEZ R.

CIRCULAR EXTERNA No. DDP-000004
29 DE MARZO DE 2019

PARA: Secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes y directores de establecimientos públicos y unidades administrativas especiales, Concejo de Bogotá, Personería de Bogotá, Veeduría Distrital y Universidad Distrital, gerentes de empresas industriales y comerciales, sociedades limitadas o por acciones públicas, empresas sociales del estado y alcaldes locales.

DE: Directora Distrital de Presupuesto

ASUNTO: Lineamientos de política para la programación presupuestal 2020

En cumplimiento del artículo 20¹ del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, se remiten los "*Lineamientos para la programación del Presupuesto de la vigencia 2020*", documento que fue presentando al Confis en su sesión del 15 de marzo de 2019, e impartidos por el Alcalde Mayor de Bogotá.

Este documento se puede consultar en la siguiente ruta de navegación web:

- Ingrese en su navegador la dirección: www.shd.gov.co
- Seleccione la opción "*Economía y Finanzas*" (parte superior derecha)
- Seleccione la opción "*Presupuesto y Ejecución*"
- Seleccione: "*Aspectos Generales del Presupuesto*"
- Seleccione: "*Lineamientos de Política Presupuestal*"
- Seleccione: "*Lineamientos Vigencia 2020*"

Finalmente, para complementar estas directrices, la Dirección Distrital de Presupuesto, emitirá la Circular de Programación Presupuestal y demás instructivos necesarios para el desarrollo de este proceso presupuestal.

Cordialmente,

Piedad Muñoz Rojas
PIEDAD MUÑOZ ROJAS

Directora Distrital de Presupuesto

Proyectado por:	Jimmy A. Rodríguez R.
-----------------	-----------------------

¹ El artículo 20 del Decreto Distrital 714 de 1996 dispone que, "escuchado el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, el Alcalde Mayor definirá por escrito, y remitirá a los organismos competentes, antes del primero (1) de abril de cada año, los objetivos y las metas que se deben tener en cuenta en la elaboración del Presupuesto Anual"

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nít. 699.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Lineamientos de política para la programación presupuestal vigencia 2020

CONTENIDO

Introducción	3	
Capítulo I	3	
Directrices para la Ejecución y Cierre de la Vigencia 2019		
Capítulo II	5	
Lineamientos para la Programación Presupuestal de la Vigencia 2020		
1. Marco Fiscal de Mediano Plazo	5	1
2. Supuestos Macroeconómicos	5	
3. Ingresos	6	
4. Endeudamiento	8	
5. Recursos de Cooperación	8	
6. Pasivos Contingentes y Seguridad de la Información	9	
6.1. Pasivos Contingentes	9	
6.2. Seguridad de la Información	11	
7. Gastos de Funcionamiento	12	
8. Gastos de Inversión	13	
8.1. Inversión a nivel Distrital	13	
8.2. Inversión en las Localidades	15	

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

- | | | |
|-----|--|----|
| 9. | Empresas Sociales del Estado - Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE | 16 |
| 10. | Transparencia y Publicación de la Información de Carácter Presupuestal | 18 |
| 11. | Vigencias Futuras y proyectos de Asociación Público-Privada | 19 |
| 12. | Proyecto de ERP (Enterprise Resource Planning) para el Distrito | 19 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Introducción

El año 2020 es la culminación legal del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” 2016 – 2020, empero es el año donde las principales obras sociales y de infraestructura contenidas en él mismo estarán siendo inauguradas y otras estarán en plena ejecución, transformando a Bogotá en una ciudad incluyente, moderna y democrática. Las metas y objetivos impuestos en el Plan de Desarrollo han diseñado las bases para que Bogotá modernice y amplíe la infraestructura de salud, educación, recreación y de movilidad beneficiando a todos los habitantes de la ciudad, en un esfuerzo presupuestal sin precedentes.

En tal sentido, la programación presupuestal 2020 debe reflejar la consolidación de lo pactado en los lineamientos del Plan de Desarrollo y continuar con la política de reducción gradual y progresiva de los gastos de funcionamiento.

La eficiencia en la ejecución del gasto es una prioridad en el Plan de Desarrollo 2016 – 2020 “Bogotá Mejor para Todos”, en este sentido se recomienda aumentar la ejecución de las entidades distritales dentro de un contexto de austeridad y eficiencia. Por lo tanto, la estrategia es implementar mecanismos o herramientas económicas y financieras que generen ahorro en gastos operativos y eficiencias en la gestión, que contribuyan al mejoramiento de la competitividad y garantizar la continuidad de aquellos proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” sobre los cuales se han adquirido compromisos institucionales y de ciudadanía bajo la garantía de una base financiera sólida en el mediano y largo plazo.

3

En cumplimiento del artículo 20¹ del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, el presente documento define las metas y lineamientos para la programación del Presupuesto de la vigencia 2020, los cuales tendrán como objetivo la consolidación y entrega de los resultados plasmados en el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” 2016 – 2020.

El documento se divide en dos capítulos; el primero, fija las directrices para la ejecución y cierre de la vigencia 2019 y el segundo, establece los lineamientos para la programación presupuestal de la vigencia 2020.

Capítulo I. Directrices para la ejecución y cierre de la vigencia 2019

Las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación harán un estricto seguimiento en los casos en que se soliciten modificaciones presupuestales que afecten el cumplimiento de las metas estratégicas, con excepción de aquellas situaciones que por circunstancias exógenas a la Administración o por directrices del Alcalde Mayor requieran ser priorizadas nuevamente.

¹ El artículo 20 del Decreto Distrital 714 de 1996 dispone que, escuchado el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, el Alcalde Mayor definirá por escrito, y remitirá a los organismos competentes, antes del primero (1) de abril de cada año, los objetivos y las metas que se deben tener en cuenta en la elaboración del Presupuesto Anual.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Así mismo, atendiendo la normatividad vigente y los principios de eficiencia y efectividad, es importante ejecutar el presupuesto oportunamente y elevar al máximo posible la ejecución de los giros.

Cada entidad deberá realizar las provisiones necesarias para garantizar la continuidad del servicio, en aquellos casos en los que se requiera contrataciones que trasciendan la vigencia 2019, se propenderá para que las mismas no se extiendan más allá de lo estrictamente necesario. Cuando se constituyan reservas presupuestales, las entidades deberán efectuar su ejecución y seguimiento estricto durante la vigencia con el objetivo de minimizar el volumen de pasivos exigibles, pues en los casos en que esta situación se presente, se deberá atender su pago con el presupuesto disponible en la vigencia que se hagan exigibles.

Igualmente, se deberá contar con una adecuada planeación de la contratación, lo cual permitirá conocer la programación de los desembolsos para lograr un óptimo manejo del portafolio de inversiones.

Así mismo se debe recordar que en aplicación del Acuerdo 5 de 1998², en cada vigencia el Gobierno Distrital reducirá el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos superen el 4% del presupuesto del año inmediatamente anterior y en Inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 20% del presupuesto de inversión del año anterior.

4

De acuerdo con lo establecido en la Resolución SDH 191 de 2017 – Manual Operativo Presupuestal “En caso de que el indicador general supere los porcentajes, se aplicará la reducción presupuestal, a más tardar el 30 de abril del año en curso”.

² Por el cual se modifica el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Capítulo II. Lineamientos para la programación de la vigencia 2020

A continuación, se establecen las directrices que los Secretarios de Despacho, Directores y Gerentes de Departamentos Administrativos, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas, Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital, Subredes Integradas de Servicios de Salud, Alcaldes Locales, Rector Universidad Distrital, y Organismos de Control deben cumplir.

1. Marco Fiscal de Mediano Plazo

El artículo 5° de la Ley 819 de 2003³ establece la obligatoriedad de la presentación, junto con el Proyecto de Presupuesto, del Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP, definido como un instrumento de planeación financiera con una perspectiva de diez años, trascendental para la toma de decisiones fiscales y para la elaboración del Presupuesto Anual, que permite obtener una visión de las necesidades de financiamiento a mediano plazo y de las metas específicas para realizar los pagos y las inversiones programadas. Para ello, las entidades deben suministrar de manera oportuna la información relacionada con la adecuada proyección de ingresos acompañada de un documento metodológico de proyección, el endeudamiento y la relación de las contingencias que afectarán la situación financiera del Distrito.

Con relación a la proyección de ingresos, los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del orden Distrital y las Empresas Sociales del Estado, deben continuar con el fortalecimiento de los recursos propios y el diseño de estrategias que permitan la sustitución de activos que contribuyan a la financiación de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo.

2. Supuestos Macroeconómicos

Las proyecciones de las principales variables de la economía, que las entidades deben tener en cuenta en la programación presupuestal para la vigencia fiscal 2020, podrán ser consultadas en la portal web de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el siguiente link: <http://www.shd.gov.co/shd/supuestos-macro-con-ecofis>, o ingresando por la siguiente ruta:

- ⇒ Ingrese en su navegador la dirección: www.shd.gov.co
- ⇒ Seleccione la opción “Economía y Finanzas”
- ⇒ Seleccione la opción “Marco fiscal y supuestos macro”
- ⇒ Seleccione: “Supuestos macroeconómicos”

³ “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

- ✓ En caso de que las autoridades económicas del orden nacional modifiquen estos supuestos, la Secretaría Distrital de Hacienda realizará los ajustes respectivos, publicándolos en la misma página. Las entidades deberán efectuar los ajustes necesarios.

3. Ingresos

En primer lugar, es importante resaltar que la Secretaría Distrital de Hacienda y en general cada una de las entidades están comprometidas con acciones que permitan la generación de ingresos de forma sostenible, orientadas a reforzar los ingresos tributarios y no tributarios y a consolidar fuentes alternativas de recursos. Es así como en la Administración Central los ingresos corrientes son la mayor fuente de financiación del Presupuesto Distrital en consecuencia es pertinente seguir aplicando diferentes estrategias para el fortalecimiento de los ingresos corrientes.

Ahora bien, en materia de ingresos tributarios los esfuerzos estarán centrados en el modelo de priorización de los contribuyentes, caracterizándolos de acuerdo con su comportamiento tributario, con el fin de dirigir acciones específicas -con énfasis en el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias- como la fidelización, el control persuasivo masivo y las acciones de fondo; lo cual permitirá fortalecer la cultura tributaria.

Así mismo, el control inteligente de los contribuyentes, la gestión de fondo de los grandes contribuyentes, y los esfuerzos que se realizarán en el control del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, permitirán la reducción de los índices de evasión y la recuperación de importantes recursos. Adicionalmente, se espera que el posicionamiento, de la oficina virtual, los módulos de auto atención y el servicio en las localidades hagan más fácil el cumplimiento y acerquen a la ciudadanía con la administración tributaria.

De igual forma con la Dirección Distrital de Cobro en la Secretaría Distrital de Hacienda, se contribuirá de manera notable al aumento de los ingresos por la gestión de cobro que desarrollará en el marco de sus funciones y además definirá los lineamientos y estrategias tendientes a la recuperación efectiva de la cartera que por diversas índoles recibe y administra la ciudad.

Los Establecimientos Públicos, las Unidades Administrativas Especiales, las Empresas Industriales y Comerciales y las Empresas Sociales del Estado ESE - Subredes Integradas de Servicios de Salud, deben continuar con el fortalecimiento de los ingresos de tal manera que se incremente su recaudo especialmente en aquellos de carácter permanente y en la implementación de las acciones necesarias para aumentar el cobro de cartera y en la consecución de recursos adicionales que permitan la financiación de proyectos estratégicos.

Teniendo en cuenta que Bogotá puede acceder a recursos del nivel nacional por demanda, es importante que las entidades distritales que ejecutan programas y proyectos estratégicos orientados

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

a la atención integral de la primera infancia, calidad de la educación básica y media y transporte público, entre otros, avancen en la presentación de proyectos ante las respectivas entidades nacionales, de tal manera que el apoyo financiero ofrecido por la Nación ayude a potenciar los recursos del Distrito para atender los requerimientos plasmados en el Plan de Desarrollo Distrital.

Es importante tener en cuenta que en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019, Decreto 2467 de 2018⁴, se incluyeron los siguientes temas estratégicos que Bogotá debe gestionar mediante proyectos susceptibles de financiación con recursos del Presupuesto Nacional:

(...)

"Artículo 56. En el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá, con cargo al proyecto denominado "Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional", cofinanciar iniciativas integrales de atención a la población desplazada que se adelanten por parte de las entidades territoriales.

(...)

Artículo 76. ...los recursos que sean transferidos por el Ministerio de Educación Nacional para la operación del PAE deberán ser ejecutados por las entidades territoriales certificadas..."

7

Así mismo, los sectores de educación y salud deben optimizar las estrategias para cumplir con los criterios de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones atendiendo las diferentes tipologías fijadas por las entidades del orden nacional y aplicar y gestionar mayores ingresos por este concepto.

De otra parte, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1530⁵ de 2012⁵, reglamentaria del Acto Legislativo 05 de 2011⁶, las entidades distritales deben diseñar estrategias para propender por la gestión de recursos del Sistema General de Regalías – SGR para el desarrollo de proyectos de impacto regional, atendiendo lo dispuesto en el Decreto Nacional 1949 de 2012⁷. El apoyo técnico para la presentación de los proyectos será prestado por la Secretaría Distrital de Planeación.

⁴ "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

⁵ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías

⁶ "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones".

⁷ Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones".

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

4. Endeudamiento

La estrategia de endeudamiento del Distrito Capital ha estado orientada a obtener recursos de crédito mediante instrumentos de deuda que garanticen el financiamiento de las inversiones y que preserven la capacidad de pago de la ciudad. El endeudamiento contemplado para la financiación del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", se está desarrollando bajo el principio de diversificación, a través de las fuentes que históricamente le han otorgado crédito al Distrito Capital, así como siguiendo lineamientos técnicos de gestión financiera de administración de riesgos, en un contexto de intercambio entre costo y riesgo, que contempla la distribución de los recursos de acuerdo con los cupos disponibles por instrumento, plazos acordes a las políticas de los prestamistas, naturaleza de los proyectos a financiar y esquemas de amortización que no generen presiones futuras fuertes sobre una vigencia en particular.

De otra parte, es importante tener en cuenta que la Secretaría Distrital de Hacienda es la instancia encargada de la celebración de las operaciones de crédito derivadas del mismo, para las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito, por lo cual es necesario que las entidades responsables de la ejecución de los recursos cuya fuente sea el crédito, mantengan contacto directo con la Dirección Distrital de Crédito Público de la Secretaría Distrital de Hacienda e informen detalladamente el avance de los proyectos de inversión en términos de la estimación de las necesidades de recursos y los cronogramas de ejecución. Lo anterior con el fin de lograr una gestión coordinada entre la ejecución y la financiación.

8

5. Recursos de Cooperación

Para la vigencia 2020 las entidades distritales deberán orientar la gestión hacia la cooperación técnica como herramienta para complementar los esfuerzos distritales que propicien el desarrollo económico y social de la ciudad.

Es así como deben avanzar en la identificación de proyectos del nuevo Plan de Desarrollo, que se puedan ejecutar a través de alianzas, asociaciones o convenios de cooperación, los cuales se convertirán en fuente de financiación para el desarrollo de estos. En primera instancia deberán solicitar el acompañamiento de la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales de la Secretaría General y la Dirección Distrital de Crédito Público de la Secretaría Distrital de Hacienda, para que estas dependencias puedan canalizar las iniciativas de cooperación técnica y de esta manera procurar una articulación integral de todas las necesidades de cooperación del Distrito Capital en el marco de la Estrategia País de los diferentes entes multilaterales, y así efectuar una planeación detallada de la consecución de los recursos.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

6. Pasivos Contingentes y Seguridad de la Información

6.1 Pasivos Contingentes

La normatividad relacionada con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales⁸, establece que se deberán incluir en los presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas por las obligaciones contingentes a cargo de cada entidad.

Así mismo, de conformidad con las disposiciones para la gestión de obligaciones contingentes en Bogotá⁹, las entidades distritales deberán solicitar las respectivas apropiaciones presupuestales para cubrir el impacto de las obligaciones contingentes a su cargo, teniendo en cuenta, para cada vigencia, la porción corriente del contingente valorado, es decir lo que sería susceptible de pago en dicha vigencia.

El Decreto 714 de 1996 *“Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”*, en el artículo 33, establece que:

“Los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones se presupuestarán en cada sección presupuestal a la que corresponda el negocio respectivo y con cargo a sus apropiaciones se pagarán las obligaciones que se deriven de éstos.

Será responsabilidad de cada Órgano y Entidad defender los intereses del Distrito Capital, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el jefe de cada Órgano o Entidad tomará las medidas conducentes.”

Igualmente, el Decreto 826 de 2018, mediante el cual se liquida el Presupuesto Distrital para la vigencia 2019, en el artículo 46, sobre la clasificación y definición de los rubros, en el numeral 1.3.1.05, referente a las transferencias corrientes para funcionamiento en el rubro de sentencias y conciliaciones, determina:

“1.3.1.05 Provee los recursos para pagar el valor de las sentencias, laudos, conciliaciones, transacciones y providencias de autoridad jurisdiccional competente, en contra de la Administración Distrital y a favor de terceros. Los gastos conexos a los procesos judiciales y

⁸ Ley 448 de 1998 “Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público” reglamentada por el Decreto Nacional 423 de 2001 “Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 448 de 1998 y 185 de 1995”, la Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones” y el Decreto Nacional 3800 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 448 de 1998 y el artículo 3° de la Ley 819 de 2003” y/o normas que los modifiquen, deroguen, sustituyan o complementen

⁹ Decreto Distrital 175 de 2004 “Por el cual se dictan disposiciones para la gestión de obligaciones contingentes en Bogotá, D.C.” y las Resoluciones 866 de 2004 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C.” y 303 de 2007 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 866 del 8 de septiembre de 2004, que adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C.” y/o normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan o complementen.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

extrajudiciales fallados, los gastos administrativos (papelería, contratación de abogados, entre otros) y los seguros que requieran el levantamiento de embargos judiciales se pagarán por los conceptos de gasto clasificados en la cuenta 1.3.1.02 Adquisición de bienes y servicios. Se exceptúan las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C, las cuales serán canceladas con cargo a este Fondo o al proyecto que originó la obligación principal”

Así mismo, la Resolución SDH 191 de 2017 “*Por la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital*”, en el numeral 3.2., numeral 5 (Ejecución Pasiva – Pago - Pagos de decisiones judiciales), establece:

“El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas se atenderá con los recursos presupuestales de cada entidad y del ente autónomo universitario. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo, de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos en el Plan de Cuentas.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro sentencias judiciales de gastos de funcionamiento.

Los servidores públicos están obligados a desarrollar y adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias dentro de los plazos establecidos, respetando en su integridad los derechos reconocidos a terceros y actuando de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. (...)”

Es así como, la Ley 1437 de 2011 (CPACA) en el artículo 192- Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas, establece:

“Las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada.”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

6.2 Seguridad de la Información

De conformidad con el Parágrafo del artículo 8 de la Resolución 004 de 2017 de la Comisión Distrital de Sistemas (CDS) de Bogotá: *“Por la cual se modifica la Resolución 305 de 2008 de la CDS”*, se establece: *“Los Jefes de las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital deben garantizar, administrativa y jurídicamente, el tratamiento, conservación y aseguramiento de los datos y la información, atendiendo a la normatividad aplicable sobre la materia”*

Adicionalmente, el artículo 5 de la Resolución 004 de 2017 de la Comisión Distrital de Sistemas (CDS) de Bogotá: *“Por la cual se modifica la Resolución 305 de 2008 de la CDS”*, se establece: *“Por ser la información el activo más importante de la organización, es necesario protegerla frente a los posibles riesgos derivados del uso de las nuevas tecnologías, para garantizar la seguridad de la información. Por lo tanto, las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital deberán analizar las particularidades de funcionamiento de cada entidad y adoptar las políticas de protección y mitigación que resulten pertinentes a sus necesidades, adoptando el enfoque de gestión de riesgos al que hace referencia el CONPES 3854 de Seguridad Digital o aquella norma que lo modifique o sustituya y las normas o lineamientos que al respecto emitan las autoridades nacionales, incluyendo los aspectos pertinentes del Decreto Nacional 1078 de 2015 y el Modelo de Privacidad de la Información (MPSI) expedido por el MinTIC (el cual incluye la importancia de cumplir la normatividad de Protección de Datos) aquellas normas o lineamientos que los modifiquen, complementen o sustituyan.”*

11

Por todo lo anterior, se requiere que las Entidades Distritales adelanten las acciones y proyectos requeridos para dar soporte a las diferentes iniciativas sobre seguridad y privacidad de la información a nivel institucional y sectorial, para la identificación, análisis, evaluación, tratamiento, revisión y monitoreo de los riesgos, así mismo, para la contención de incidentes de seguridad resultantes de la materialización de riesgos, de manera que se asegure que la información que se produce y procesa para la prestación de servicios, cumple con los lineamientos mínimos de seguridad y calidad requeridos.

Especial atención requieren las iniciativas y proyectos tendientes a la adopción e implementación de los 3 elementos habilitadores que hacen parte de la política de gobierno digital (Decreto 1008 de 2018), siendo uno de ellos la seguridad de la información, específicamente las tendientes a las fases de evaluación de desempeño y mejora continua que hacen parte del Modelo de Seguridad y Privacidad de Información propuesto por MinTIC.

Es pertinente señalar que “seguridad de la información” no sólo corresponde a Seguridad Informática, sino que su alcance se complementa con Seguridad Física y Ambiental y, Seguridad del Recurso Humano entre otras, buscando mantener la confidencialidad, la disponibilidad e integridad de la información.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

7. Gastos de Funcionamiento -Adquisición de bienes y servicios-

A continuación, se presentan algunos aspectos a tener en cuenta para la programación de los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios que se pretenden ejecutar en la vigencia fiscal 2020:

- a) Proyectar la adquisición de bienes y servicios con la mayor austeridad posible, sin afectar la prestación del servicio, aplicando una política de optimización y control del gasto para mantener los límites exigidos por la Ley de Saneamiento Fiscal (Ley 617 de 2000¹⁰) y el Acuerdo 719 de 2018¹¹.
- b) Incrementar la eficiencia en el uso de los recursos, estableciendo controles en la planeación y ejecución del gasto y, eliminar el gasto no prioritario.
- c) Programar la adquisición de bienes y servicios para el 2020 teniendo en cuenta lo que efectivamente se prevé ejecutar durante la vigencia, atendiendo el principio de anualidad presupuestal¹².
- d) Analizar los “Gastos Mínimos Esenciales” en coordinación con la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de proveer los bienes y servicios necesarios para la anualidad.
- e) Implementar mejores prácticas en la racionalidad, disciplina presupuestal y simplificación administrativa encaminadas a la adquisición de bienes y servicios.
- f) Prescindir de la compra de bienes y/o adquisición de servicios que no resulten indispensables o prioritarios para el funcionamiento y operación de las entidades y aplicarles los criterios de austeridad del gasto.
- g) Considerar la ejecución histórica de cada uno de los rubros que componen este agregado para realizar proyecciones de gasto confiables.
- h) La asignación de presupuesto 2020 se efectuará de acuerdo con la planeación de los procesos de contratación en curso de la vigencia 2019 que se reflejarán en 2020.

12

¹⁰ Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

¹¹ Por el cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en la Entidades del Orden Distrital.

¹² Decreto 714 de 1996. Artículo 13. De los principios del Sistema Presupuestal, literal c) Anualidad. El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (Acuerdo 24 de 1995, art. 11o, lit. c).

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

- i) En la Administración Central el incremento salarial será fijado por el Alcalde Mayor, conforme a los límites máximos que fije el Gobierno Nacional, la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el tema y los acuerdos de concertación laboral. El incremento salarial aplicable a las entidades descentralizadas será el mismo que adopte la Administración Central y tendrá como límite máximo el señalado por el Gobierno Nacional.
- j) La programación deberá realizarse teniendo en cuenta que los compromisos presupuestales que se generen deben atenderse considerando la definición propia del rubro y ejecutarse de conformidad con el fin para el cual fueron programados.

8. Gastos de inversión

El plan de desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, presenta un objetivo general y es garantizar la máxima felicidad posible para los ciudadanos, demostrado en el desarrollo pleno del potencial de las personas que habitan el territorio de Bogotá y se concreta en la efectiva intervención de la Administración a través de la ejecución de las inversiones programadas, en los pilares y ejes transversales del plan.

13

8.1. Inversión a nivel Distrital

Las entidades en el proceso de programación presupuestal 2020 deberán tener en cuenta las siguientes pautas:

- a) Enfocar el gasto en función de la inversión estratégica, en la perspectiva de asegurar el mayor nivel posible de cumplimiento de las metas pendientes (productos y de resultados) y del programa de ejecución de obras del POT (Acuerdo 645 de 2016, parte III) del Plan Distrital de Desarrollo – (PDD), durante el primer semestre del año donde estará vigente el plan. Así mismo se debe tener en cuenta entre otros elementos que conforman el Sistema presupuestal¹³, que el año 2020 es el último año del plan de desarrollo y que habrá armonización presupuestal de un nuevo plan de desarrollo.
- b) Asignar los recursos en las inversiones analizadas en forma conjunta por las entidades que conforman cada uno de los sectores, evitando duplicidad y mejorando la eficiencia del gasto.
- c) Optimizar la asignación de recursos en cada entidad ejecutora teniendo siempre presente la intersectorialidad, la suma de esfuerzos y las capacidades institucionales.

¹³ Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, (Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017), páginas 22 y 23.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

- d) Garantizar la sostenibilidad de las inversiones a realizar, señalando su impacto económico y social.
- e) Priorizar los recursos necesarios para la gestión integral de riesgos, de acuerdo con la misión de cada entidad y su responsabilidad en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático (SDGR-CC) de Bogotá. Asimismo, orientar recursos con el fin de disponer de mecanismos óptimos para identificar, enfrentar los riesgos y efectuar las acciones preventivas necesarias para evitar y reducir el daño.
- f) Adelantar las acciones y las gestiones necesarias y, optimizar los recursos para desarrollar las políticas públicas definidas para los diferentes grupos poblacionales, el enfoque de género y los ciclos vitales, avanzando hacia la igualdad de oportunidades, la garantía, la protección y restitución de los derechos.
- g) Mantener actualizadas las herramientas: Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo (SEGPLAN) y el Presupuesto Orientado a Resultados, a través de sus Productos, Metas y Resultados (PMR). Así como utilizar la información que las mismas provean para la evaluación del impacto en el gasto.
- h) Realizar un estricto control a la ejecución para evitar la constitución de reservas presupuestales y más aún de pasivos exigibles.
- i) Programar los recursos que garanticen el cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de vigencias futuras.
- j) Priorizar los recursos necesarios para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, de conformidad con lo dispuesto en las normas, en especial la Ley 1448 de 2011 *“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”*. Así mismo, deberán desarrollar estrategias de articulación para la ejecución de las acciones de protección, atención, asistencia y reparación integral de las víctimas entre las entidades distritales que tengan responsabilidades relacionadas en esta materia, bajo la articulación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor - Oficina de Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.
- k) Igualmente se debe tener en cuenta el Decreto Nacional 2460 de 2015¹⁴, artículo 2.2.8.3.1.8, relacionado con la Programación del presupuesto para la ejecución anual del Plan de Acción Territorial (PAT): *“En la elaboración y aprobación de su presupuesto, los*

14

¹⁴ "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, se adopta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno y se modifica el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación"

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

departamentos, municipios y distritos deberán garantizar recursos necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los planes de acción territorial, con base en la aplicación de los principios de concurrencia y subsidiariedad”.

- l) Diligenciar el anexo de territorialización de que trata el artículo primero del Decreto 453 de 2010 y remitirlo oportunamente a la Secretaría Distrital de Planeación para su respectiva consolidación. En este anexo se deben ubicar en el territorio las inversiones georreferenciables (a nivel de punto, línea o polígono) y para las no georreferenciables ubicarlas a nivel de entidad, otras entidades, Distrital, Localidad y Especial. Esta información debe coincidir con la información reportada en SEGPLAN para el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) 2020.
- m) Cumplir con el cronograma establecido para la actualización del SEGPLAN, insumo necesario para la elaboración de POAI.

8.2. Inversión en las localidades

En la vigencia 2020 Fondos de Desarrollo Local (FDL) deberán propender por continuar con el diseño de una intervención concurrente en proyectos específicos que la hagan más eficiente y orientada por resultados. Además de los criterios generales establecidos para las entidades distritales y que igualmente le son aplicables es importante que las administraciones locales orienten su inversión considerando los siguientes aspectos:

- a) Los FDL deben programar por el agregado de Gastos de Funcionamiento todos los gastos generales requeridos para su operación, atendiendo lo dispuesto en el principio presupuestal de Anualidad.
- b) Las inversiones que se programen deberán ser consistentes con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Desarrollo Local, el Plan de Ordenamiento Territorial, los Planes Maestros, Planes Zonales, y demás instrumentos de ordenamiento territorial y con base en las líneas de inversión definidas por el Consejo de Política Económica y Fiscal (CONFIS).
- c) Dar prioridad a los proyectos de inversión que aprovechen las sinergias generadas por las inversiones que realizan las entidades del nivel distrital en la localidad, de conformidad con lo establecido en los Decretos 101 y 453 de 2010, artículos 9 y 1° respectivamente, relacionados con el ejercicio de territorialización, teniendo en cuenta que uno de los propósitos del enfoque territorial es el de reconocer el papel de las Alcaldías Locales como coordinadoras de la acción distrital en el territorio.
- d) Continuar de manera prioritaria con la depuración de las Obligaciones por Pagar ya sea a través de la liquidación de compromisos, fenecimiento y/o anulación de saldos de las mismas, en estricto cumplimiento de las Circulares 009 y 012 de 2011 de las Secretarías

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Distritales de Gobierno y Hacienda para su respectivo saneamiento financiero, lo cual da lugar a la liberación de recursos que permiten la optimización en la ejecución de inversiones.

- e) Dar cumplimiento a las prioridades de inversión para las localidades, que establezca el CONFIS Distrital.
- f) Utilizar los mecanismos de complementariedad, subsidiariedad y concurrencia, con las entidades de la Administración Distrital, evitando la duplicidad de acciones, para la provisión de bienes y servicios destinados a poblaciones en condiciones especiales o de vulnerabilidad.
- g) Fomentar la vinculación y participación activa del sector privado en la realización de proyectos, especialmente en aquellos que generen impacto en las zonas donde éste tiene presencia o participación económica y contribuya al desarrollo y la generación de empleo.
- h) Dar prioridad a las obras de mitigación del riesgo y de prevención y atención de emergencias, y asignar los recursos requeridos para tal fin, de sus respectivos presupuestos, teniendo en cuenta además, las directrices del CONFIS Distrital y el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.
- i) Efectuar las gestiones pertinentes para incrementar el nivel de ejecución presupuestal y de giros en la vigencia 2019. Cabe señalar que, si se generan excedentes financieros, éstos no necesariamente serán asignados a la misma Localidad.
- j) Reportar la información en los tiempos establecidos, de tal forma que se dé cuenta del seguimiento y control a la ejecución presupuestal de forma oportuna y permita medir los impactos y el cumplimiento de las metas de los Planes de Desarrollo Local y Distrital.

16

9. Empresas Sociales del Estado - Subredes Integradas de Servicios de Salud – E.S.E

El proceso de programación presupuestal para la vigencia 2020 de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. adscritas a la Secretaría Distrital de Salud, debe estar acorde con la política pública de salud.

En el marco del artículo 128 de la Ley 1940 de 2018 “*Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019*” modificadorio del artículo 17 de la Ley 1797 de 2016, se establece la elaboración de los presupuestos anuales de las Empresas Sociales del Estado con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Adicionalmente, en dicho proceso de programación se debe considerar:

- a) La venta de servicios debe garantizar la financiación y pago de los gastos prioritarios y esenciales relacionados con: sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios personales indirectos (remuneración de servicios técnicos imprescindibles en la prestación de los servicios), gastos de mantenimiento, compra de insumos y medicamentos, funcionamiento y los demás gastos que garanticen la prestación de los servicios de salud en condiciones de calidad.
- b) Los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) girados directamente por la Nación a las cuentas maestras creadas por las Empresas Sociales del Estado – ESE para cubrir los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y para el pago de aportes a las administradoras de cesantías, deberán ser registrados en el rubro “2.1.2.04.99.01.0008 Aportes Patronales SGP”, y sustentados mediante el cumplimiento de las metas de producción de servicios y de gestión financiera definidas en los convenios suscritos con el Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Salud.
- c) Las Subredes deben propender por generar equilibrio operacional, por lo cual, la proyección de compromisos debe estar asociada a la estimación del recaudo por venta de servicios a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y demás pagadores.
- d) Las Subredes deberán aplicar los pagos recibidos de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), de manera oportuna durante la vigencia de recaudo, de forma tal que se minimicen los ingresos por identificar.
- e) En cumplimiento del Decreto 1769 de 1994¹⁵ se debe destinar como mínimo el 5% del Presupuesto de Ingresos a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria, en consecuencia, las Subredes deben garantizar, desde el inicio y durante toda la vigencia, la apropiación de dicho porcentaje.
- f) De conformidad con artículo 6 del Decreto Distrital 662 de 2018¹⁶ la inversión que pretenda ampliar la capacidad instalada para incrementar la producción de bienes o servicios deberá ser aprobada por la Junta Directiva y deberá responder a la especialización de servicios de cada Subred Integrada de Servicios de Salud – ESE, siendo requisito previo para su

17

¹⁵ El Gobierno Nacional mediante la expedición del Decreto 1769 de 1994, y su aclaratorio el Decreto 1617 de 1995 reglamentó el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 sobre el Mantenimiento Hospitalario.

¹⁶ Artículo 6, Decreto Distrital 662 de 2018 “En cualquier momento, las inversiones que pretendan ampliar la capacidad instalada para incrementar la producción de bienes o servicios deberán ser aprobadas por la Junta o Consejo Directivo, previo conocimiento del respectivo análisis de impacto financiero, que refleje los costos de la iniciativa y la fuente de ingreso para el financiamiento de dicho costo. Estas inversiones deben ser compatibles con el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones de la empresa. Para el caso de las Empresas Sociales del Estado será requisito para su presentación y aprobación por parte de la Junta Directiva, el certificado de viabilidad del proyecto de inversión expedido por la Dirección de Planeación Sectorial o quien haga sus veces, de la Secretaría Distrital de Salud.”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

presentación y aprobación por parte de la Junta Directiva, el certificado de viabilidad del proyecto de inversión expedido por la Dirección de Planeación Sectorial o quien haga sus veces, de la Secretaría Distrital de Salud. Así mismo, se debe evitar que las inversiones se conviertan en obras inconclusas y garantizar la financiación de la futura operación.

- g) Las Subredes de forma permanente y continua deben adelantar las acciones tendientes a depurar el valor de las Cuentas por Cobrar y ajustarlas a valores susceptibles de recaudo efectivo en la vigencia.
- h) En relación con la determinación de las Cuentas por Pagar se debe incluir el valor de constitución de las mismas a 31 de diciembre de la vigencia, por tanto, es procedente gestionar la liquidación de contratos terminados con el fin de determinar los saldos a liberar y/o valores a pagar, antes de la finalización de la vigencia.

Los rubros de “Vacaciones en Dinero” y “Sentencias”, no son objeto de programación, por tanto, no deben contar con apropiación hasta tanto sea exigible su pago, momento en el cual se deberá efectuar el traslado de recursos correspondiente.

10. Transparencia y Publicación de la Información de Carácter Presupuestal

Las entidades distritales deben cumplir con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*”, relacionado con el Plan de Acción de las entidades públicas:

“(…) todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior. Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a éste o a su desagregación.

Parágrafo. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.” (Subrayado fuera de texto)

Las entidades distritales deberán dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

dictan otras disposiciones", en particular a lo establecido en el artículo 9º, relacionado con la información mínima obligatoria que las entidades deben publicar en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan:

"(...) b) Su presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011; (...)".

11. Vigencias Futuras y proyectos de Asociación Público-Privada

Es procedente mencionar la normatividad vigente para autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias es la Ley 819 de 2003¹⁷ y las excepcionales en el marco de la Ley 1483 de 2011¹⁸. Respecto a la modalidad de Asociaciones Público-Privadas se cumplirán los requisitos contenidos en la Ley 1508 de 2012¹⁹ y la Ley 1882 de 2018²⁰.

12. Proyecto de ERP (Enterprise Resource Planning) para el Distrito

El artículo 125 del Acuerdo 645 de 2016, por medio el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 "Bogotá Mejor Para Todos" señala que el Distrito *"diseñará, promoverá e implementará los planes, programas y proyectos que permitan la unificación de sistemas de información, la interoperabilidad de las plataformas y bases de datos de las entidades distritales"*.

19

Con el fin de avanzar hacia sistemas únicos de información en el Distrito e implementar las políticas de racionalización de gasto y aprovechamiento de economías de escala, desde el año 2017 la Secretaría Distrital de Hacienda y con el apoyo de la Secretaría General adelantaron los esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de diseñar, promover, impulsar o gestionar proyectos de tecnologías de información y comunicaciones para soportar la planificación y gestión de los procesos y los recursos institucionales que sean integrales, alineados a estándares y mejores prácticas de desarrollo y seguridad informática.

¹⁷ Por la cual se dictan normas orgánicas de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal se dictan otras disposiciones.

¹⁸ Artículo 1º. Ley 1483 de 2011. "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales." Reglamentada por el Decreto Nacional 2767 de 2012.

¹⁹ Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones

²⁰ Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Por lo anterior, las entidades distritales deberán abstenerse de adquirir o arrendar software o soluciones que en el mediano o largo plazo brinden soluciones ERP (Enterprise Resource Planning) que puedan ser cubiertas por el ERP Distrital. Bajo este contexto, las entidades Distritales deberán formular a la Secretaría Distrital de Hacienda y a la Alta Consejería Distrital de TIC, las consultas que consideren pertinentes antes de efectuar adquisición o arrendamiento de soluciones ERP (Enterprise Resource Planning) de mediano o largo plazo, en caso de considerar que las mismas no están cubiertas por el ERP Distrital. Las respuestas que se brinde a tales consultas serán informativas y no vinculantes y cada entidad mantendrá la responsabilidad que le corresponde en materia de gestión del gasto.

Cordial saludo,

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Alcalde Mayor de Bogotá D.C. (E)

Aprobó: *BPAN* Beatriz Elena Arbeláez Martínez / Mauricio Enrique Acosta Pinilla ✓
Revisó: José Alejandro Herrera Lozano / Piedad Muñoz Rojas / María Alejandra Botiva León / Carlos Díaz Rueda ✓
Consolidó: Jimmy Alexis Rodríguez Rojas ✓ *10-8*

20

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**